



SELLO CUARTO, VENTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA
Y OCHO.

Acuerdo para la Encomienda de las cosas y medias
 que se cobren del Uter de D. Juan de Millanes y otros
 de las Galinas, de los señores y quatuor señores, los Señores D. n.
 Pedro & Blas Bouay y Diego de Longa y Don
 Valer Alcaldes ordinarios, y Don Pedro Da
 to Arque Residor de Cano, y Don Pablo Aldon
 & Guenata Residor y Procurador de Audi
 en General, y Don Juan de Guantes, y Don Juan de
 Valer Residore, y Don Pedro Guillen
 Morado, y Don Juan de Guantes, y Don Juan de Guantes
 capitulares del Consejo de D. n. Juan y Resi
 dor de esta villa por un utero de un año
 en un año como se han de y como se han
 y un año número de sesenta que a ellos
 poynerá la parte de esta villa de la
 contumacia de cobrar el feudo que pagan las
 aldeas de la Puebla y Campos de esta villa
 de esta villa de la villa de H. d. de la villa de
 ni se cobren del nazim, de las Redentoras y
 de cada año, cobrando de cada una de las
 aldeas y villa de H. d. de la villa de Galinas
 por el de nazim, de la villa de nazim que
 se cobra en esta villa al mes de los aldeas, y
 mes de las hechas, por los señores Reies de
 la memoria, y se cobra de cada una de las
 de los feudos, se distribuirán en los señores Residores
 de esta villa según contumacia y entregando de
 una a cada uno, y por que se le da el de la
 cobranza, y que se haga pronto, para que se
 subvenga, y se entienda, y se nombre para que se
 se cobra en la villa de las hechas, y se cobra en la
 ordinaria de esta villa, para lo qual se con

